

## EDICTO

### QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE O ACREDITE TENER

### DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha siete de noviembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente numero 1/2017 promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de OLGA NEMESIA URQUISA SOTO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).**- la declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble denominado fraccionamiento Izcalli, Ecatepec, ubicado en la calle azucenas, manzana 3, lote 18, casa 9, colonia Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, identificado así en el certificado de inscripción de ocho de mayo de dos mil diecisiete **b).**- la perdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble **c).**- la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México **d).**- una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al agente del Ministerio Publico, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México **e).**- el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México y como consecuencia la asignación del folio electrónico correspondiente **f).**- se ordene el registro del inmueble ante la oficina de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que proporcione clave catastral. Quedando bajo los siguientes **Hechos: I)** .- El veinte de diciembre de dos mil catorce, el agente del ministerio publico de la mesa de detenidos de naucalpan, estado de México dio inicio a la carpeta de investigación numero 483990830207414 con motivo de la denuncia prestada por el robo del vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2010, **II).**- el ocho de enero de dos mil quince, los elementos de la policía federal rindieron sus entrevistas ante el agente del ministerio publico, en las que fueron coincidentes al manifestar que el ocho de enero de dos mil quince, se le informo vía radio el robo del vehículo de la marca BMW, razón por la que iniciaron un operativo de búsqueda y la localización del mismo, guiándose mediante dispositivos y al arribar al lugar marcado según las coordenadas de búsqueda en calle azucenas entre calles Emiliano zapata y calle de la rosa, del fraccionamiento Izcalli Ecatepec de Morelos, estado de México; **III).**- el ocho de enero de dos mil quince se llevo a cabo una inspección ministerial en el lugar señalado como de los hechos, localizando en su interior un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con huellas de desvalijamiento; **IV).**- el ocho de enero de dos mil quince la agente del ministerio publico Mariel Carrillo Hernández, adscrita a la agencia especializada en la investigación, decreto el aseguramiento de los inmuebles ubicados en calle azucenas, numero 9 y 11, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México; **V).**- derivado de lo expuesto, la agente antes mencionada llevo a cabo la diligencia de cateo en el inmueble afecto, asentando en el acta circunstanciada de cateo que localizo en el interior del inmueble afecto un vehículo, una facia así como diversas autopartes que fueron encontradas del lado sur del inmueble, las cuales fueron fijadas en placas fotográficas por el

perito en criminalística de 4º campo, derivado de ello la agente del ministerio público antes mencionada ratificó el aseguramiento del inmueble que se trata, mediante acuerdo de quince de enero del dos mil quince. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de DIEZ DÍAS, a fin de que acrediten su interés jurídico, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL Y POR INTERNET.